

Dispone publicación del listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de los precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas de Aysén, Palena y General Carrera y su comunicación a las empresas distribuidoras, vía correo electrónico.

**RESOLUCION EXENTA N° 285**

**Santiago, 17 de Mayo de 2007**

**Vistos:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el artículo 115º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio 2005 que modifica el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio publico de distribución que señala;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 338 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas de Aysén, Palena y General Carrera, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007 y su posterior modificación mediante Decreto Supremo N° 102 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- e) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 229 y N° 232 de 2007, ambas de la Comisión Nacional de Energía; y
- f) La publicación de las tarifas de nudo realizada por la empresa EDELAYSÉN S.A. con fecha 17 de mayo de 2007.

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago**

**Considerando:**

- a) Que el Decreto Supremo N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio de 2005, que modificó el Decreto Supremo N° 99 del mismo Ministerio, señala en su artículo único que la Comisión Nacional de Energía, CNE, deberá elaborar un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que el Decreto Supremo N° 338 modificado mediante Decreto Supremo N° 102, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas de Aysén, Palena y General Carrera y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios;
- c) Que mediante las Resoluciones Exentas N° 229 y N° 232 de 2007, ambas de la Comisión Nacional de Energía, se establecieron y comunicaron los valores de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para la empresa EDELAYSÉN S.A.; y
- d) Que con fecha 17 de Mayo de 2007, la empresa EDELAYSÉN S.A. publicó en el sitio de dominio electrónico [www.lanacion.cl](http://www.lanacion.cl) los precios de nudo resultantes de la aplicación de las fórmulas de indexación, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 338 y su modificación mediante Decreto Supremo N° 102, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Resuelvo:**

**Artículo único :** Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía el listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de los precios de nudo en barras de retiro en los Sistemas de Aysén, Palena y General Carrera, aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras, que a continuación se transcribe:



GOBIERNO DE CHILE  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

**LISTADO DE SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN  
PRIMARIAS CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE  
DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE NUDO EN BARRAS  
DE RETIRO APLICABLES A CLIENTES REGULADOS EN  
ZONAS DE CONCESIÓN DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS**

**Mayo de 2007**



# LISTADO DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (SIN IVA)

Según aplicación del decreto N°338/2006 y su modificación mediante decreto N°102/2007

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Eléctrico	Nombre S/E Troncal (*)	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
EDELAYSEN	1	AYSEN	AYSEN	AYSEN	51.322	6,766.77
EDELAYSEN	1	CHACABUCO	AYSEN	CHACABUCO	57.600	6,766.77
EDELAYSEN	1	MAÑIHUALES	AYSEN	MAÑIHUALES	61.422	6,766.77
EDELAYSEN	1	ÑIREHUAO	AYSEN	ÑIREHUAO	59.006	6,766.77
EDELAYSEN	1	TEHUELICHE	AYSEN	TEHUELICHE	57.491	6,766.77
EDELAYSEN	1	PALENA	PALENA	PALENA	51.699	6,766.77
EDELAYSEN	1	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	GENERAL CARRERA	92.536	6,766.77

Donde:

(\*) Barra de Retiro



**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Teatinos N° 120, Piso 7, Santiago**

Anótese, publíquese en el sitio de dominio electrónico institucional y comuníquese las empresas distribuidoras, vía correo electrónico.

  
  
**RODRIGO IGLESIAS ACUÑA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

  
RI/DGD/CGC/DS/JMS/CZR  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
ÁREA ELÉCTRICA  
-CHILE-